



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebas Flores"  
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### INFORME TECNICO N° 016-2023-ECP-OL-INR

**A:** Lic. Adm. Zenaida Navarro Juárez  
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**DE:** Sra. Elvira Yngunza Santamaría  
Jefa del Equipo de Control Patrimonial

**Asunto:** Disposición Final de Bienes Muebles Sobrantes RAEE - Residuos de  
Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE

**Fecha:** 20 de octubre de 2023

#### I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo No 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución Directoral N° 00006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución Ministerial N° 715, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.

#### II. ANTECEDENTES

Mediante el Expediente N° 23-INR-018232-001/ que contiene el Informe N° 133-2023-ECP-OL-INR, la Jefe del Equipo de Control Patrimonial informa que habiéndose recepcionado los siguientes expedientes, Expediente 23-INR-06145-001/, de fecha 12 de abril de 2023, que contiene el memorando N° 791-2023-DEIDAADT-INR, Memorando N° 625-2023-DEIDAADT-INR, Acta de Recepción de bienes para baja e Informe Técnico para Baja de Equipos o Mobiliarios el mismo que no consigna código patrimonial por haber sido considerado dentro de la infraestructura; Expediente 23-INR016805-001/ de fecha 03 de octubre de 2023, que contiene el Acta de Recepción de bienes para baja, Nota Informativa N° 452-2023-EI-OSG-INR, del Jefe de Equipo de Infraestructura quien hace mención al cambio de luces de emergencia por fallas





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en el sistema eléctrico, solicitando la baja de los once (11) aparatos eléctricos, sugiriendo que estos sean calificados como RAEE, los mismos que no consignan código patrimonial por haber sido considerados dentro de la infraestructura; por lo que el Equipo de Control Patrimonial informa a la Oficina de Logística las acciones que se vienen implementando a los bienes muebles sobrantes que han sido identificados dentro de la institución, mediante los cuales se solicita la disposición final correspondiente.

Por ello, la Jefe del Equipo de Control Patrimonial informa mediante el presente Informe Técnico al Jefe de la Oficina de Logística, que conforme a lo indicado en la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la que establece en su **Artículo 43°** "No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad".

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Los Doce (12) bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se encuentran detallados en el "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" adjunto.

### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Mediante Decreto Legislativo No 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y que tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Cabe indicar que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

Asimismo, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

De conformidad al Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras.

La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0006-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El presente procedimiento de disposición final de bienes sobrantes tiene por objeto regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles en posesión del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón" que para tales efectos, fueron materia de todo un proceso de verificación y levantamiento de información física, que conllevó a su vez a realizar un análisis y depuración de los mismos, basados en criterios estrictamente técnicos, los que a consecuencia de ellos, suma la cantidad total de Doce (12) bienes muebles sobrantes RAEE.

Según el numeral 4.2, ítem f), Definiciones de las Disposiciones Generales del Título I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define al **Bien Mueble Sobrante**, como aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y contable.

De conformidad al Artículo 38° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a bienes muebles sobrantes como aquellos bienes que, tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) No cuentan con la documentación suficiente para la incorporación en el registro patrimonial.
- b) No han sido reclamados por sus propietarios.
- c) No se conoce su origen.

Asimismo, conforme a lo descrito en la Resolución Directoral N° 00006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su Artículo 43° **Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes:**

43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

Sobre el particular, se ha determinado que existen Doce (12) bienes muebles patrimoniales en calidad de sobrantes RAEE, los que no están en condición de uso y no son de utilidad para los fines institucionales.

## **SOBRE LOS BIENES MUEBLES SOBRANTES**

Mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Vice Ministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que, conforme al numeral IV. **Definiciones**, de la mencionada Directiva **Bienes sobrantes calificados como RAEE**: Aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

Que, de la misma manera el numeral VI. **DISPOSICIONES GENERALES, Ítem 6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.**

Así mismo, conforme a lo descrito en la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" numeral VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, Ítem 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, 7.2.1** Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el Informe Técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I;

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad.

Del mismo modo, el Ítem 7.2.2 del mencionado numeral indica que la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- A) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación de parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- B) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.



Conforme a lo descrito en la Directiva 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; en su Título I – Disposiciones Generales, Artículo 4° Acrónimos y Definiciones, Ítem 4.2, literal f), señala que el bien mueble sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable.

## **SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES SOBRANTES**

El Equipo de Control Patrimonial ha identificado Doce (12) bienes muebles en condición de sobrantes RAEE, detallados en el "Formato de Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales" adjunto, que se encuentran ubicados en las instalaciones del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú - Japón", los mismos que por su condición de sobrantes y estado de inoperatividad, y no siendo útiles para el cumplimiento de sus funciones, y que encontrándose en mal estado de conservación, se requiere proceder con la disposición final mediante el presente Informe Técnico, no requiriendo para ello la emisión de



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

una Resolución Administrativa, conforme lo estipula la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

#### V. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

Los Doce (12) bienes muebles detallados en el "Formato de Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales" adjunto, conforme a lo descrito en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se encuentran expeditos para su disposición final, la misma que conforme a la normatividad legal vigente se realiza con la emisión del presente informe técnico.

#### VI. CONCLUSIONES

Luego de la verificación de la documentación que sustenta el presente informe técnico, así como de la verificación de los Doce (12) bienes muebles RAEE que no cuentan con código patrimonial, y que se encuentran en calidad de sobrantes, y al no existir impedimento legal, estando conforme a ley, se llega a la conclusión de proceder con la disposición final de los bienes muebles sobrantes mencionados a través del Informe Técnico en mención, la misma que deberá ser informada por la Oficina de Logística a través del Equipo de Control Patrimonial, a la Oficina Ejecutiva de Administración.

#### VII. RECOMENDACIONES

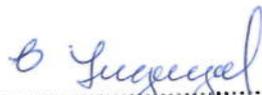
Elevar el presente Informe Técnico a la Oficina Ejecutiva de Administración para que sea evaluado y de encontrarlo conforme disponga su disposición final respectiva por la causal invocada de acuerdo a la normatividad vigente.

#### VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Expediente 23-INR-06145-001/, de fecha 12 de abril de 2023, que contiene el memorando N° 791-2023-DEIDAADT-INR, Memorando N° 625-2023-DEIDAADT-INR, y Acta de Recepción de bienes para baja.
- Expediente 23-INR016805-001/ de fecha 03 de octubre de 2023, que contiene la Nota Informativa N° 452-2023-EI-OSG-INR, Proveído N° 729-2023-OSG-INR, y Acta de Recepción de bienes para baja.

Es cuanto informe a usted para los fines administrativos pertinentes.

Atentamente,

  
.....  
ELVIRA A. YNGUNZA SANTAMARIA  
JEFA DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

## Anexo 01

### FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAAE

Item N°	Código Patrimonial	Denominación	DETALLE TECNICO								UBICACIÓN FISICA
			Marca	CANTIDAD	UNIDAD de MEDIDA	PESO NETO TOTAL Kg.	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACION del RAAE	ESTADO DEL RAAE	CONDICION del RAAE	
1		VENTILADOR DE PARED	MIRAY	1	UND	2.5	0.0025	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
2		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
3		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
4		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
5		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
6		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
7		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
8		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
9		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
10		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
11		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
12		LUCES DE EMERGENCIA	S/MARCA	1	UND	1.2	0.0012	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO PATRIMONIO
						<b>15.7</b>	<b>0.02</b>				

  
 ELVIRA A. YNGUNZA SANTAMARÍA  
 JEFA DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"  
 Amistad Perú - Japón